Radicado :080014189008 – 2021 – 00103 – 00
Proceso :EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante :EGUIS ODILIA ROLONG LAGUNA
Demandado :HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por EGUIS ODILIA ROLONG LAGUNA en contra de HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento del demandado y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 8 de septiembre de 2021, que al demandado HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde residen, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 2 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA, las partes del proceso (Demandante: EGUIS ODILIA ROLONG LAGUNA Demandado: HERJEMIS MIGUEL OROZCO CARRASQUILLA), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información

en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e819fe161e354725d1e11d2cb87426f5feb23ae3a35293eb8a3dbe973100d6**
Documento generado en 22/11/2021 04:34:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica